

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 507 -2015-MPC**

Cusco, 30 OCT 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 434-SGOP-GI-GMC-2015, presentado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 290-OGPPI/GMC-2015, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 368-2015-MPC/GI, emitido por la Gerente de Infraestructura; Informe N° 1438-2015-ORH/OGA/MPC, Informe N° 1610-2015-ORH/OGA/MPC e Informe N° 1776-2015-ORH/OGA/MPC, presentados por el Director de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 534-2015-MPC/GI, presentado por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 626-OGAJ/GMC-2015, emitido por el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos señala: "Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad";

**Que**, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley" (...);

**Que**, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos". Sin embargo, el Segundo Párrafo del referido Artículo, establece que: "Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servidores que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal";

**Que**, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley De Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada. b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. c) Labores de reemplazo de personal permanente



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

**Que**, el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se les asignen no conlleva a bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta norma establece;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2011-MPC, de fecha 10 de junio de 2011, se resuelve: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Escala Remunerativa de los Formuladores y Evaluadores, Residentes, Inspectores y Liquidadores de las Obras Públicas por Administración Directa, que ejecuta la Municipalidad provincial del Cusco, conforme lo detallado en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a las instancias correspondientes.

**Que**, según Informe N° 434-SGOP-GI-GMC-2015, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita a la Gerente de Infraestructura realice las gestiones para la aceptación de la propuesta de escala remunerativa para el personal que labora en proyectos de inversión pública, entre otros. Documento éste, que fue remitido a Gerencia Municipal mediante Informe N° 209-MPC-GI/2015, emitido por la Gerente de Infraestructura;

**Que**, a través del Informe N° 290-OGPPI/GMC-2015, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, precisa entre otros que resulta necesario uniformizar criterios técnicos y procedimientos para la contratación de personal eventual con cargo a proyectos de inversión ejecutados por la Entidad por la modalidad de administración directa; indicando además, que se debe establecer los requisitos mínimos para cada uno de los cargos y categorías remunerativas, los montos de la escala remunerativa (...);

**Que**, de acuerdo al Informe N° 368-2015-MPC/GI, la Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal propuesta de escala remunerativa; precisando además, que la misma fue alcanzada previamente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para su evaluación;

**Que**, con Informe N° 1438-2015-ORH/OGA/MPC, Informe N° 1610-2015-ORH/OGA/MPC e Informe N° 1776-2015-ORH/OGA/MPC, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, señala respecto a la escala remunerativa, que ésta será solo de aplicación al personal que laborara en proyectos de inversión, con la formalidad de la existencia de un contrato de trabajo a plazo determinado y/o por obra específica; indicando además, que la estructura remunerativa que se pretende aprobar debe seguir lo siguiente: remuneración básica, costo de vida, bono por especialidad, otros del trabajador; elevando además, el expediente administrativo derivado por la Gerencia de Infraestructura, conteniendo la modificatoria a la escala remunerativa para los profesionales contratados por proyectos de inversión, habiéndose realizado la exclusión del personal obrero;

**Que**, con Informe N° 534-2015-MPC/GI, el Gerente de Infraestructura opina que habiendo transcurrido más de 04 años de vigencia de la escala remunerativa aprobada mediante



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Resolución de Alcaldía N° 205-2011-MPC, de fecha 10 de junio de 2011, ésta se encuentra desactualizada, por cuanto recomienda la aprobación y puesta en vigencia de manera urgente la nueva propuesta de Escala Remunerativa, firmado por el gerente de Medio Ambiente, Directora de la Oficina de Supervisión de Obras, Gerente de Desarrollo Humano y Social, Gerente de Infraestructura, gerente de Transito, Vialidad y Transporte, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente del centro Histórico y Sub Gerente de Educación y Deporte;

**Que,** según Informe N° 626-OGAJ/GMC-2015, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina: 1. Corresponde la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores contratados de los proyectos de inversión pública, exceptuando a los obreros, mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a los establecido en el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, quedando en consecuencia derogada la Resolución de Alcaldía N° 205-2011-MPC. (...);

**Que,** de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la propuesta de Escala Remunerativa, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, resulta siendo muy importante su aprobación, toda vez que la Municipalidad Provincial del Cusco requiere de expertos cuyo rigor técnico garantice la correcta y eficiente gestión de los proyectos de inversión pública que ejecute por administración pública, con exclusión del personal obrero; por lo que, ante tal situación es necesario que estos profesionales y técnicos estén debidamente remunerados en competitividad con el mercado local;

**Que,** estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la Escala Remunerativa para los trabajadores contratados en Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, conforme lo detallado en la hoja denominada: “CALCULO DE REMUNERACION HORA - HOMBRE DESAGREGADO - PERSONAL PAGADO POR INVERSION CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN D.L. 276”, con exclusión del personal obrero, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la entrada en vigencia de la presente Escala Remunerativa será a partir del mes de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL



